

El art. 6, manda que se consulte de buena fe a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y a través de instituciones representativas, para llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que afecten directamente a los pueblos indígenas.

El art. 7, aclara que los pueblos indígenas tienen derecho a decidir las prioridades en lo relativo al proceso de desarrollo cuando afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013)

Es muy importante, ya que en el Acuerdo No 50, los Estados se comprometen a promover la aplicación de la perspectiva de género y su relación con la etnia, la edad, la clase social y la condición de discapacidad en todas las políticas públicas y su articulación entre los poderes del Estado y organizaciones de mujeres indígenas, para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

La Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1979) - CEDAW

El Comité de esta convención, en su inciso 25, recomienda lo siguiente al Estado de Costa Rica:

b) Aplique, cuando sea necesario, medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 (2004) del Comité, con el fin de acelerar la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida pública y política, en particular con respecto a los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana.

¿Cuáles son los retos para la participación de las mujeres indígenas?

El principal desafío es promover los liderazgos y aumentar la participación de las mujeres dentro de las comunidades, para proteger sus derechos e incidir en sus vidas, así como en la de la familia y en su pueblo indígena.

Las mujeres se hacen lideresas aprendiendo, capacitándose y ejerciendo habilidades como: confiando en ellas mismas y en su intuición, expresando sus ideas, tomando decisiones, trabajando en equipo, coordinando para que el grupo cumpla sus objetivos en un marco de respeto a las diferencias, representando los intereses del grupo sin perder la identidad cultural, entre otras. De esta manera las mujeres pueden cambiar los liderazgos que hasta ahora han sido ejercidos por hombres y construir liderazgos transformadores, colectivos e integradores.

Fortalecido el liderazgo, el camino se hace más corto para ocupar cargos en las juntas directivas de las organizaciones, asociaciones, en las municipalidades y en otros puestos de elección que les interesen. Si a una mujer se le impide participar, no se la deja realizarse plenamente como personas y también se le viola un derecho humano.



Los Derechos Políticos de las Mujeres Indígenas



Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local

Teléfonos: 2527 8498 y 2527-8469
Correo electrónico: vvaras@inamu.go.cr
www.inamu.go.cr

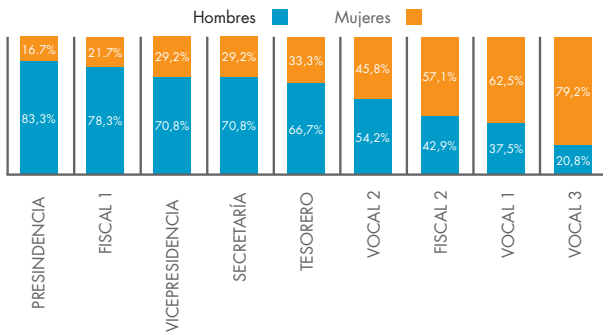


Las mujeres indígenas

La mayoría de las mujeres indígenas están ausentes en las posiciones de poder dentro de los territorios, así como fuera de ellos. Esta situación de discriminación pone lejos de su alcance la posibilidad de decidir y transformar sus vidas. Lo cual produce una triple discriminación hacia ellas y una continuación de la marginación histórica que han vivido.

Por ejemplo, según datos¹, en el año 2014, las mujeres en las Asociaciones de Desarrollo Indígenas – ADI, ocupaban los puestos de menor jerarquía.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS PUESTOS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ADIN POR SEXO. 2014.



Esta discriminación no solo afecta a las mujeres, sino que, también a los pueblos indígenas en general, ya que ellas son las principales transmisoras de la cultura y del conocimiento ancestral, protegiendo la naturaleza, el idioma y los territorios en donde se encuentra la fuente de sus sustento, salud y cosmovisión.

¿Qué son los derechos humanos?

Son los derechos reafirmados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1948, que buscan proteger a todas las personas, *“propiciando las condiciones necesarias para que mujeres y hombres nos desarrollemos plenamente en todos los campos de nuestras vidas, sin interferencias de las autoridades de gobierno, ni de otras personas, y nos permiten vivir en igualdad,*

1 Gráfico elaborado por Valeria Varas según datos de DINADECO Comunicación electrónica con la señora Lorena Maritza Soto Moraga, 27 septiembre de 2014.

libertad y dignidad con quienes nos rodean”.² Los derechos indígenas son los que la comunidad internacional o los Estados le reconocen a los pueblos indígenas.

¿Qué es el derecho indígena (o consuetudinario)?

Es la aplicación del derecho propio o tradicional en las comunidades. Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos, como portadores de una cultura que nace de una manera de ver el mundo y de las relaciones que desarrollan entre mujeres, hombres, naturaleza y sociedad.

¿Qué son los derechos políticos de las mujeres indígenas?³

Los derechos políticos de las mujeres indígenas forman parte y complementan los derechos humanos universalmente reconocidos, con énfasis en que son derechos que protegen colectivamente y dan una identificación a los pueblos indígenas, por lo tanto:

- Para su cumplimiento, los pueblos luchan por el derecho a tener grados de autonomía (en organización y autogobierno, administración de justicia, inclusión en ordenamiento territorial).
- Defienden el derecho a participar en decisiones y políticas públicas que les afectan.
- Debido a que las mujeres indígenas son la que están en situación de más alta vulnerabilidad, luchan por el derecho a participar en elecciones y cargos públicos. En Costa Rica se busca cumplir con la igualdad, participación y representación en todos los puestos donde se toman las decisiones, esto es lo que se llama paridad entre hombre y mujeres (50%).
- Contemplan también los derechos a un territorio, a la autodeterminación, a ser reconocidos como pueblos.
- Se exige el respeto a la existencia de una historia propia como indígenas.
- Para que esta participación sea respetuosa, las mujeres demandan no ser discriminadas por cuestiones étnicas ni

2 Maraví, Milagros y Laura Guzmán. **Protección de Derechos Humanos**. Módulo 1. IIDH -Visión Mundial. Costa Rica. 2002.

3 Basado en Castañeda, Amilcar. Módulos de capacitación sobre participación política indígena. San José, C. R.: IIDH, 2008.

de género (aspectos culturales que la sociedad asigna a mujeres y hombres).

¿Qué dicen los convenios internacionales?

El Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas (NNUU),⁴ dice que la participación en la toma de decisiones, está relacionada con:

- el derecho que tienen los pueblos indígenas a la libre determinación, sobre todo al derecho a la autonomía o al autogobierno;
- y con la obligación que tienen los Estados de consultar a los pueblos indígenas en los asuntos que puedan afectarles, sobre la base del principio del consentimiento libre, previo e informado.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (2007), en la participación política distingue entre procesos externos e internos, en los cuales las mujeres indígenas deben participar en igualdad de condiciones con los hombres.

- Los procesos externos, es cuando las personas indígenas participan plenamente, si así lo desean en la vida política, económica, social y cultural del Estado (art. 5), y a tomar parte de decisiones que afecten sus derechos (arts. 18 y 19).
- Los procesos internos, se refieren al derecho que tienen a la autonomía o al autogobierno en asuntos internos y locales. Las instituciones y los procesos internos de adopción de decisiones son aquellos propios de los pueblos indígenas. Esto no quiere decir que tengan que ser tradicionales en un sentido histórico.

El Convenio 169

En participación política de los pueblos indígenas, parte del reconocimiento de sus aspiraciones como pueblos indígenas a ejercer el control sobre sus propias instituciones y forma de vida y desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones en el marco del Estado en el que vivimos.

4 Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas de NNUU (A/HRC/EMRIP/2010/2).